



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 18 DE ENERO DE 2018**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas del día dieciocho de enero de dos mil dieciocho; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández; al objeto de celebrar sesión extraordinaria en sustitución de la ordinaria del citado Órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D. José María González Cabezas, D. Juan José Pérez del Pino y D^a. Rosa Ana Rodríguez Pérez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 10 de enero de 2018 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

2º.- INICIO DE PROCESO DE ELABORACIÓN DE PLAN DE IGUALDAD DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS MUNICIPALES.-

La Disposición Adicional séptima, apartado primero, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que *“Las Administraciones Públicas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres”*. Asimismo, sigue manifestando el citado texto legal, que *“Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las Administraciones Públicas deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.”*

En este mismo sentido la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, regula la obligatoriedad de aprobar planes de igualdad en las empresas de más de 250 personas empleadas, como un medio de garantizar la igualdad real entre mujeres y hombres dentro de la plantilla (artículos 45 a 49); previéndose la realización previa de un diagnóstico de la situación de mujeres y hombres.

En cumplimiento de la citada normativa, la Concejalía de Igualdad ha comenzado los trámites para la contratación de una empresa especializada con objeto de estudiar el diagnóstico de la situación y posterior elaboración del correspondiente Plan de Igualdad.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda el inicio del proceso de elaboración del preceptivo diagnóstico de situación de empleados y empleadas municipales y posterior Plan de Igualdad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

3º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA DURANTE EL AÑO 2017 POR EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

El apartado 3 del artículo 10 del Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Toledo, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones de su competencia (B.O.P. número 27 de 3 de febrero de 2006) dispone:

“El Presidente del Tribunal elevará, en los dos primeros meses de cada año, al Pleno de la Corporación, a través de la Junta de Gobierno Local, una memoria en la que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de los servicios sobre los cuales se proyectan sus competencias.”

En cumplimiento del citado precepto, la Presidenta del Tribunal remite la Memoria correspondiente al año 2017. En la elaboración de dicha memoria se ha contado con la documentación a que se refiere el artículo 13.1.i) del Reglamento Orgánico, que obra en los archivos de ese Tribunal y que se encuentra a disposición del Pleno de la Corporación y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

De la presente Memoria ha tomado oportuna cuenta el Tribunal en Pleno, en sesión de fecha 11 de enero de 2018; habiendo sido dictaminada favorablemente.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la actividad desarrollada por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Toledo durante el ejercicio 2017 y acuerda su elevación al Pleno de la Corporación.

4º.- REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A FECHA 1 DE ENERO DE 2017.-

La Jefe del Servicio de Estadística, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, informa lo siguiente:

El Ministerio de Economía y Competitividad, mediante Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre (BOE 29.12.2017), ha declarado oficiales las cifras de población resultantes de la revisión padronal referida a 1 de enero de 2017 en cada uno de los municipios españoles.

Por lo que respecta a la Ciudad de Toledo, la cifra aprobada asciende a **83.741 habitantes.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En consecuencia, y en base a los antecedentes expuestos, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- Tomar conocimiento de las cifras aprobadas oficialmente por el Ministerio de Economía y Competitividad referidas a la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Toledo a 1 de enero de 2017, que asciende a 83.741 habitantes.

5º.- CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SU COMUNICACIÓN A LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS.-

El Sr. Secretario General de Gobierno informa que como consecuencia de la auditoría de cumplimiento con la Ley Orgánica de Protección de Datos realizada, y del análisis de los datos personales tratados en el ámbito del Ayuntamiento; se procede a poner al día los ficheros declarados en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, a los efectos de que dicho registro refleje los tratamientos que se realizan en la actualidad. Para ello es necesario declarar nuevos ficheros, así como modificar y eliminar alguno de los existentes.

En base a ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Crear** veintiocho nuevos ficheros, la **modificación** de dieciséis ficheros y la **supresión** de otros dieciséis.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los ciudadanos podrán en todo momento ejercitar los derechos establecidos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación con dichos ficheros; dirigiéndose por escrito al Servicio de Atención Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento de Toledo, sito en Plaza del Consistorio nº 1, 45071-Toledo, o en nuestra dirección de correo electrónico: buzonciudadano@toledo.es; adjuntando siempre fotocopia de su DNI, NIE o Pasaporte.

Los ficheros cumplen las medidas de seguridad establecidas en el R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

Este acuerdo deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicado a la Agencia de Protección de Datos.

Las características de las notificaciones de creación, modificación e inscripción de Ficheros son las que figuran en el Anexo que asimismo se aprueba.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO Nº 1 DE TOLEDO.-

Expte.: R 15/2016.- Reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por D^a María Pilar Escribano Santos contra el Ayuntamiento de Toledo, por responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas por caída al resbalar cuando caminaba por la C/ Berlín, a causa del piso inadecuado de la vía (según alega).

La Sentencia de 30 de diciembre de 2017 recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 309/2017 que ha devenido firme, **desestima** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a María Pilar Escribano Santos contra la resolución nº 5404 del Ayuntamiento de Toledo, de 4 de noviembre de 2016; por la que se rechaza la reclamación de responsabilidad patrimonial planteada por la parte recurrente en relación a las lesiones sufridas ocurrida en fecha 11 de marzo de 2015, por la caída sufrida al resbalar cuando caminaba por la C/ Berlín a consecuencia -según alegan-, de pavimento inadecuado para la fuerte pendiente que ostenta la calle.

En la citada sentencia se concluye que no se aprecia la necesaria relación de causalidad eficaz y directa entre el funcionamiento del servicio público y la caída productora del daño, **ya que no se considera que las circunstancias del citada pavimento sean por sí mismas susceptibles de provocar la caída o de representar un riesgo intolerable por su entidad.**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Darse por enterada de la referida sentencia cuyo Fallo es del siguiente tenor: *“Debo desestimar el recurso contencioso- administrativo interpuesto por la representación de doña María del Pilar Escribano Santos, contra Resolución de 22 de noviembre de 2016 del Concejal delegado de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior del Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Toledo, por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en solicitud de indemnización por daños y perjuicios sufridos el día 11 de marzo de 2015, en virtud de caída en la C/ Berlín, nº 5 de Toledo; resolución administrativa que se confirma por ser adecuada a Derecho.”*

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

7º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (7).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**SERPAUTO ALPI, S.L.**” (**Expte. 287/17**) para adaptar local para supermercado en Estación de Servicio ubicada en el Paseo de la Rosa núm. 154-156, conforme al proyecto técnico fechado en octubre de 2017, complementario al presentado en fecha 26 de diciembre de 2017 y anexo aportado en 10 de enero de 2018; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- En la zona del obrador se deberá disponer de lavamanos de accionamiento no manual dotado de agua fría y caliente.
- Las unidades exteriores de climatización cumplirán las limitaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Contaminación Ambiental en materia de ruidos a viviendas colindantes.
- La actividad de supermercado no permite la venta de tabaco y, de otra parte, la venta de bebidas alcohólicas no está permitida en gasolineras de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora del consumo indebido de bebidas alcohólicas, fomento de la convivencia y prevención de actuaciones antisociales.
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “**COMUNICACIÓN PREVIA**” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de reforma.
 - Alta censal ante la Agencia Estatal Tributaria.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**ANCORA HOMES, S.L.**” (**Expte. 325/17**) para construir 28 viviendas unifamiliares en la Avda. de la Legua – Parcela REP-1, conforme al proyecto básico fechado en diciembre de 2017 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **Previamente al inicio de las obras deberá conformarse por los Servicios Técnicos Municipales el Proyecto de Ejecución.**
- **Las edificaciones no podrán ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso de las viviendas.**
- **Para la licencia de primera utilización se deberá justificar el cumplimiento de la reglamentación correspondiente al acceso de la infraestructura común de telecomunicaciones, debiendo aportar el certificado final del técnico competente en dicha materia.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **María Encarnación Buendía González (Expte. 319/17)** para construir piscina y ampliar vivienda en la calle Sabina núm. 8, conforme al proyecto técnico visado el 9 de noviembre de 2017; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **Concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.4) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Wulan Wulan (Expte. 316/17)** para adaptar local para Academia de Idiomas en la Avda. Purísima Concepción núm. 11, conforme al proyecto técnico fechado en noviembre de 2017 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “COMUNICACIÓN PREVIA” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de reforma.
 - Alta censal ante la Agencia Estatal Tributaria.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.5) Solicitud interesada por **María Ángeles Fernández Rodríguez (Expte. 295/17)**, sobre licencia de **división horizontal** de inmueble sito en la calle Tornerías nº 20 –Corral de Don Diego núm. 10– Referencia catastral 2727826VK1122F0001SE-.

Conocido el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 14 de diciembre del pasado año, sobre la base de la documentación técnica aportada por la interesada, en que consta la división del inmueble compuesto por local, almacén, 5 viviendas y zonas comunes; habiéndose justificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artº 2.15, apartado 7 del Título II de la Ordenanza 1A del POM; la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable a lo solicitado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En consonancia con dicha propuesta, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO.- Conceder licencia a María Ángeles Fernández Rodríguez (Expte. 295/17) para división horizontal de inmueble ubicado en la calle Tornerías nº 20-Corral de Don Diego nº 10, conforme a la certificación aportada, firmada por el Arquitecto Federico Dietl Sagües y fechada en 31 de octubre de 2017.

La presente autorización queda condicionada a la acreditación de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

7.6) En relación con el expediente 128/06 sobre solicitud de concesión de licencia de obras, por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

- Licencia de obras autorizada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2006 a "HUMAPER TOLEDO, S.L." para construir vivienda unifamiliar en la Parcela RE 3-21 y RE 3-22, de la U.U. 33 – La Bastida.
- **Renovación** autorizada por acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2010.
- **Renovación** autorizada por acuerdo de fecha 13 de junio de 2012.
- **Renovación solicitada en fecha 8 de noviembre de 2017, interesando igualmente la subrogación en el expediente y licencia a favor de D. Francisco Javier Humanes Pérez.**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- Arquitecto Municipal de fecha 28 de noviembre de 2017.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos, que se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por R.D. 1/10, de 18.05.10. En los mismos términos, lo indicado en el artº 36 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 34/11, de 26/04/11).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido el apartado primero del artº 167) de la citada norma legal establece en su tenor literal: “las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra”.

Abundando en lo anterior, el apartado tercero del artículo ya referido indica lo siguiente: “*El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra. En otro caso, el Municipio podrá ampliar el plazo cuando entienda que se encuentra suficientemente garantizada la terminación de la obra en el plazo que se concede.*”

SEGUNDO.- La Ordenanza Fiscal núm. 8 reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla en su apartado 8 la posibilidad de rehabilitación de licencia por encontrarse ésta en situación de caducidad por finalización del plazo de ejecución, fijando que la tasa será la establecida con carácter general; aplicándose el tipo a la parte de actuación pendiente de ejecución, debiéndose presentar presupuesto actualizado. Requisitos éstos que se han cumplido por parte de la mercantil interesada.

TERCERO.- Respecto de la transmisión de la licencia a favor de D. Francisco Javier Humanes Pérez, no existe inconveniente al respecto; en aplicación de lo establecido en el artº 7.1) del Decreto 34/11, de 26/04/11 (DOCM. Núm.82 de 29/904/11).

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Autorizar la **subrogación** de la licencia de obra mayor otorgada en su día a HUMAPER TOLEDO, S.L. por acuerdo por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 24 de noviembre de 2010, para construir vivienda unifamiliar en la U.U. 33 – La Bastida – calle Mencía c/v calle Airén - **a favor de Francisco Javier Humanes Pérez.**

SEGUNDO.- Autorizar la **renovación** de la precitada licencia de obras para construir vivienda unifamiliar en la Parcelas RE 3-21 y RE 3-22 (Parcela Catastral 9931810 – 9931809) de la Unidad Urbanística 33, quedando la presente renovación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de fecha 24 de mayo de 2006.

7.7) En relación con el expediente nº 140/17 sobre prórroga de plazo para inicio de obras, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas informa lo siguiente:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2017, acordó conceder licencia de obras a la Comunidad de Propietarios Calle Recoletos núm. 3 para rehabilitar fachada trasera y forjados.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Dicha licencia fue notificada a la interesada en fecha 16 de octubre de 2017, según queda debidamente acreditado en el expediente de su razón.

El plazo de ejecución de las obras será de quince meses, contados a partir de la notificación de la licencia, conforme a lo dispuesto en el artº 167.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de enero de 2018, la Comunidad de Propietarios solicita una ampliación del plazo establecido para dar inicio a las obras -TRES MESES- ante la imposibilidad material de dar comienzo a las mismas en dicho plazo.

A los anteriores antecedentes se corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos, se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Así, en lo que se refiere a la posibilidad planteada por la promotora de las citadas obras con respecto a la ampliación del plazo establecido para dar inicio a las mismas, el apartado primero del artº 167) de la citada norma legal establece en su tenor literal que **“las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra”**. Asimismo el proyecto que acompañe a la solicitud de licencia deberá contener indicación del plazo normal de ejecución de las mismas.

A falta de previsión expresa al respecto, el apartado 2º del citado artículo establece que dichos plazos serán, entre otros: **a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras, y c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia”**.

Habida cuenta de la imposibilidad alegada por la titular de dicha licencia para cumplir con los plazos señalados en la misma **-el plazo para iniciar las obras finalizaría el 16 de enero de 2018-** y no existiendo previsión legal que impida acceder a la prórroga interesada, se formula propuesta favorable a lo solicitado.

En consonancia con la propuesta de la Unidad Gestora informante, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Acceder a la solicitud formulada por D. Juan María Aramburu Gisbert, en representación de la **Comunidad de Propietarios Recoletos núm. 3**, con respecto a la prórroga del plazo señalado para el inicio de las obras en la licencia otorgada por este Órgano de gobierno en sesión de de fecha 20 de septiembre de 2017, para rehabilitar fachada trasera y forjados en la calle Recoletos núm. 3 -plazo que finalizaría el 16 de enero de 2018- y, en consecuencia, autorizar **una ampliación** del mismo por período de **TRES (3) MESES**.

Como resultado de dicha ampliación, los plazos a cumplir con respecto a la licencia referida son los siguientes:

- **Plazo máximo para iniciar las obras: Hasta el día 16 de abril de 2018.**
- **Plazo final de ejecución: Hasta el día 16 de abril de 2019.**

8º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.-

8.1) En relación con la solicitud formulada por D^a. Juana Alguacil Martín, sobre licencia de Primera Utilización de reforma y ampliación de vivienda situada en C/ Río nº 7, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2015, concedió licencia de obras a Juana Alguacil Martín (Exp.230/2015) para cambio de uso de ocal a vivienda y obras de ejecución de reforma y ampliación para su adaptación a uso residencial, en la Calle Río nº 7, conforme al proyecto técnico visado el 28 de septiembre de 2015.

Posteriormente, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2017, el citado órgano corporativo autorizó la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras, con arreglo a la documentación final de obra aportada visada el 24 de octubre de 2016.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de noviembre de 2016, el interesado solicita la precitada licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha de 1 de febrero de 2017; observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 15 de enero de 2018; señalando que no existe inconveniente ya que no se han detectado deficiencias en la vía pública.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a **Dª. Juana Alguacil Martín**, de Primera Utilización para **reforma y ampliación de vivienda** situada en **C/ Río nº 7**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8.2) En relación con la solicitud formulada por Dª. María Antonia De Las Hazas Corrales, sobre Licencia de Primera Utilización de vivienda unifamiliar situada en C/ Artísticos nº 2, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

I N F O R M E

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2016, concedió licencia de obras a María Antonia De Las Hazas Corrales (Exp. 125/2016) para construir vivienda en la calle Artísticos nº 2, conforme al proyecto técnico visado el 26 de abril de 2016 y los planos modificados visados el 9 de junio de 2016.

Posteriormente, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2017, el citado órgano corporativo autorizó la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras; con arreglo a la documentación técnica aportada al efecto visada el 18 de octubre de 2017.

Por último, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 10 de enero de 2018; se autorizó la modificación del proyecto conforme a que fue concedida licencia de obras, de acuerdo al anexo al proyecto presentado, fechado en diciembre de 2017.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Con fecha 10 de noviembre de 2017, el interesado solicita la precitada licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha de 16 de enero de 2018; observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 17 de enero de 2018; señalando que, si bien no se han detectado daños en la vía pública tras la ejecución de las obras, **sí se ha detectado la necesidad de que se proceda a la renovación de las acometidas de saneamiento existente en dicho inmueble ante el estado de degradación que presenta. Dicha actuación conllevará por tanto actuaciones en vía pública que deberán ser ejecutadas por este Ayuntamiento con cargo a la interesada, en virtud de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de obras en dominio público; valorándose en la cantidad de 468,49.-€, según los precios establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 31.**

Dicha cantidad ha sido ingresada por la interesada en el día de hoy, al objeto de no demorar la tramitación de la licencia de 1ª utilización y por tratarse de obras que no impiden la puesta en uso de la citada vivienda, no existiendo por tanto inconveniente en que se proceda a su concesión.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a **Dª. María Antonia De Las Hazas Corrales**, de Primera Utilización para **vivienda unifamiliar** situada en **C/ Artísticos nº 2**, de esta Ciudad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

9º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO, APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA; RELATIVO A LA CONTRATACIÓN POR LOTES DE UN SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE DOS ITINERARIOS DE FORMACIÓN-EMPLEO, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL COFINANCIADO EN UN 91’89% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.-

Lote 1: Formación específica y transversal del Itinerario I: Especialista en Intervención y Juventud: 42.714,11 €+IVA.

Lote 2: Formación práctica del Itinerario I: Especialista en Intervención y Juventud: 24.731,01 €+IVA.

Lote 3: Formación específica y transversal del Itinerario II: Mediación Comunitaria. 42.714,23 €+IVA.

Lote 4: Formación práctica del Itinerario II: Mediación Comunitaria. 24.731,10 €+IVA.

Lote 5: Tutorías/orientación en formación y en prácticas de los Itinerarios I y II: 15.896,90 € + IVA

UNIDAD GESTORA: EMPLEO.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 182.452,68 €, IVA incluido.

Valor estimado: 150.787,35 € (incluye principal+ prórroga+ posible modificación).

TIPO DE LICITACIÓN: Conforme a lo determinado en el apartado C) del Cuadro de Características del PCAP.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la formalización del contrato hasta 15/12/2018.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Documento sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de inicio de expediente por el órgano de contratación.
- Propuesta de Gasto en fase A.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 17 de enero de 2018.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 32) supeditada a la aprobación del oportuno expediente de incorporación de remanentes de crédito y a la aprobación definitiva del Presupuesto para 2018.

Examinada la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE DOS ITINERARIOS DE FORMACIÓN-EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL COFINANCIADO EN UN 91,89% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y DESTINADO A LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE DE PERSONAS JÓVENES EN EL MERCADO DE TRABAJO, EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL**” (5 Lotes); mediante utilización de procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto **por importe máximo de 182.452,68 euros (IVA incluido)**, desglosado según se indica a continuación:

LOTE	Importe principal	IVA (21%)	Importe total
1	42.714,11€	8.969,96€	51.684,07€
2	24.731,01€	5.193,51€	29.924,52€
3	42.714,23€	8.969,99€	51.684,22€
4	24.731,10€	5.193,53€	29.924,63€
5	15.896,90€	3.338,34€	19.235,24€
TOTAL	150.787,35 €	31.665,33 €	182.452,68 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Intervención General Municipal y de las cuales se deja hecha referencia en el cuerpo de la presente resolución.

10º.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE EMPLEO “GARANTÍA + 55 AÑOS”, EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO.-

Mediante Resolución de 03/10/2017, de la Dirección General de Programas de Empleo, se convocan para el ejercicio 2017, las subvenciones para la realización de proyectos dentro del programa: “Garantía + 55 años”, en el marco del Plan Extraordinario de Empleo.

Es un programa para la activación de las personas desempleadas mayores de 55 años, que persigue los siguientes objetivos:

- Mejorar la empleabilidad, actualizando o ampliando sus competencias profesionales.
- Incrementar los ingresos familiares.
- Mejorar la capacidad de las entidades beneficiarias de poner en marcha proyectos de interés social.

La colaboración social es una de las medidas de fomento del empleo contempladas en el Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio. La participación en este programa de colaboración social no implica la existencia de relación laboral entre el Ayuntamiento y la persona desempleada perceptora del subsidio para mayores de 55 años. Se trata de una puesta a disposición, a través de la adscripción voluntaria a un programa de colaboración social, y por tanto, no está regulada por el Estatuto de los Trabajadores.

Por un lado, las personas adscritas al Programa continúan recibiendo el subsidio de mayores de 55 años. (SEPE)

Por otro lado, estas personas reciben una subvención de 500 € en concepto de complemento al subsidio y la cuota de accidente de trabajo y enfermedad profesional (JCCM).

Por último, estas personas reciben un complemento hasta alcanzar su última base reguladora que sirvió para el cálculo de la prestación contributiva, con un tope máximo fijado por el Equipo de Gobierno de 1.200 € por persona.

Mediante Resolución de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo, de fecha 21 de diciembre de 2017, se aprueba la resolución definitiva de solicitudes de concesión de subvenciones para la ejecución de Proyectos dentro del Programa: “Garantía + 55 años”; otorgándose al Ayuntamiento de Toledo un importe subvencionable de 75.000 € para la realización de los siguientes proyectos:

DENOMINACIÓN	Nº USUARIOS	MESES	IMPORTE
P. CONSERVACIÓN MEDIO NATURAL	7	6	21.000 €.-
P. MANTENIMIENTO CENTROS SOCIOCULTURALES	7	6	21.000 €.-
CONSERVACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO TOLEDO	7	6	21.000 €.-
TOLEDO – ACOMPAÑA	4	6	12.000 €.-



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Sobre estas premisas, el coste total del proyecto viene distribuido con el siguiente detalle:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
SEPE	Subsidio	426 €
JCCM	Complemento al Subsidio	500 €
AYUNTAMIENTO	Complemento sobre la base reguladora	274 €
Total		1.200 €

Vista la propuesta que sobre la base a lo anteriormente expuesto formula la Concejal Delegada de Empleo; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aceptar la subvención y puesta en marcha del Programa de Empleo: Garantía + 55 años.
- Fijar en 1.200 € el tope máximo de la base reguladora para el cálculo del complemento al subsidio que aporta el Ayuntamiento por cada persona adscrita a los proyectos referidos.

11º.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES CONTRA RESOLUCIONES DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO DICTADAS SOBRE EXPEDIENTES SANCIONADORES INCOADOS CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO POR DAÑOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO (4).-

11.1) INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA RESOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, DESESTIMATORIA DE RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO POR ESTE AYUNTAMIENTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PRESIDENTE DE DICHO ÓRGANO EN EXPEDIENTE SANCIONADOR D-1064/2016.-

HECHOS:

- La Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha 02/12/2016, acordó incoar expediente sancionador **D-1064/2016** al Ayuntamiento de Toledo, por **vertido de aguas residuales urbanas al Arroyo Aserradero según tomas de muestras efectuadas los días 15, 17 y 19 de octubre de 2016.**

- Instruido el expediente y formuladas alegaciones por este Ayuntamiento, la CHT dictó Resolución con fecha 18/10/2017 por la que desestimó las alegaciones deducidas y acordó la imposición de una **multa de 43.407,33 euros** y la obligación de **indemnizar los daños** al dominio público hidráulico valorados en **13.022,21 euros**.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Este Ayuntamiento interpuso **recurso de reposición** contra dicha resolución sancionadora y solicitó, así mismo, la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta.
- Con fecha 07/12/2017, se notificó a este Ayuntamiento la Resolución adoptada por el Sr. Presidente de la CHT, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por este Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- El artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que el plazo para interponer recurso contencioso administrativo, cuando el acto que ponga fin a la vía administrativa fuera expreso, será de dos meses a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del acto impugnado.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Autorizar que la defensa legal del Ayuntamiento interponga el correspondiente recurso contencioso-administrativo contra la Resolución dictada por la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, desestimatoria del recurso de reposición presentado por el Ayuntamiento de Toledo frente a la Resolución recaída en el expediente sancionador D-1064/2016, incoado por vertido de aguas residuales urbanas al Arroyo Aserradero sin autorización; por la que se impone una **multa de 43.407,33 euros y la obligación de indemnizar los daños producidos** al dominio público hidráulico **valorados en 13.022,21 euros.**

Segundo.- Comunicar a la Confederación Hidrográfica del Tajo la interposición de recurso contencioso-administrativo a fin de que la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta, acordada en vía administrativa, se extienda a la vía jurisdiccional.

11.2) INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA RESOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, DESESTIMATORIA DE RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO POR ESTE AYUNTAMIENTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PRESIDENTE DE DICHO ÓRGANO EN EXPEDIENTE SANCIONADOR D-1065/2016.

HECHOS:

- La Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha 02/12/2016, acordó incoar expediente sancionador **D-1065/2016** al Ayuntamiento de Toledo, por **vertido de aguas residuales urbanas procedentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Santa María de Benquerencia al Río Tajo, incumpliendo la autorización de vertido otorgada, según tomas de muestras efectuadas los días 17 y 19 de octubre de 2016.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Instruido el expediente y formuladas alegaciones por este Ayuntamiento, la CHT dictó Resolución con fecha 18/09/2017 por la que desestimó las alegaciones deducidas y acordó la imposición de una **multa de 12.647,31 euros** y la obligación de **indemnizar los daños** al dominio público hidráulico valorados en **3.794,20 euros**.
- Este Ayuntamiento interpuso **recurso de reposición** contra dicha resolución sancionadora y solicitó, así mismo, la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta.
- Con fecha 07/12/2017, se notificó a este Ayuntamiento la Resolución adoptada por el Sr. Presidente de la CHT, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por este Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- El artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que el plazo para interponer recurso contencioso administrativo, cuando el acto que ponga fin a la vía administrativa fuera expreso, será de dos meses a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del acto impugnado.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Autorizar que la defensa legal del Ayuntamiento interponga el correspondiente recurso contencioso-administrativo contra la Resolución dictada por la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, desestimatoria del recurso de reposición presentado por el Ayuntamiento de Toledo frente a la Resolución recaída en el expediente sancionador D-1065/2016, incoado por vertido de aguas residuales urbanas procedentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Santa María de Benquerencia al Río Tajo, incumpliendo la autorización de vertido otorgada; por la que se impone una **multa de 12.647,31 euros y la obligación de indemnizar los daños producidos** al dominio público hidráulico **valorados en 3.794,20 euros**.

Segundo.- Comunicar a la Confederación Hidrográfica del Tajo la interposición de recurso contencioso-administrativo a fin de que la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta, acordada en vía administrativa, se extienda a la vía jurisdiccional.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11.3) INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA RESOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO DESESTIMATORIA DE RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO CONTRA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SANCIONADOR D-1066/2016.- HECHOS:

- La Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha 02/12/2016, acordó incoar expediente sancionador **D-1066/2016** al Ayuntamiento de Toledo, por **vertido de aguas residuales urbanas al Arroyo Aserradero según toma de muestras efectuada el día 02/11/2016.**
- Instruido el expediente y formuladas alegaciones por este Ayuntamiento, la CHT dictó Resolución con fecha 18/09/2017 por la que desestimó las alegaciones deducidas y acordó la imposición de una **multa de 20.165,74 euros** y la obligación de **indemnizar los daños** al dominio público hidráulico valorados en **6.049,73 euros**.
- Este Ayuntamiento interpuso **recurso de reposición** contra dicha resolución sancionadora y solicitó, así mismo, la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta.
- Con fecha 07/12/2017, se notificó a este Ayuntamiento la Resolución adoptada por el Sr. Presidente de la CHT, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por este Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- El artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que el plazo para interponer recurso contencioso administrativo, cuando el acto que ponga fin a la vía administrativa fuera expreso, será de dos meses a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del acto impugnado.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Autorizar que la defensa legal del Ayuntamiento interponga el correspondiente recurso contencioso-administrativo contra la Resolución dictada por la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, desestimatoria del recurso de reposición presentado por el Ayuntamiento de Toledo frente a la Resolución recaída en el **expediente sancionador D-1066/2016, incoado por vertido de aguas residuales urbanas al Arroyo Aserradero** sin autorización; por la que se impone una **multa de 20.165,74 euros y la obligación de indemnizar los daños producidos** al dominio público hidráulico valorados en **6.049,73 euros**.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Segundo.- Comunicar a la Confederación Hidrográfica del Tajo la interposición de recurso contencioso-administrativo a fin de que la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta, acordada en vía administrativa, se extienda a la vía jurisdiccional.

**11.4) INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, DESESTIMATORIA DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ESTE AYUNTAMIENTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL MISMO ÓRGANO EN EXPEDIENTE SANCIONADOR D-1068/2016.-
HECHOS:**

- La Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha 02/12/2016, acordó incoar expediente sancionador **D-1068/2016** al Ayuntamiento de Toledo, por **vertido de aguas residuales urbanas procedentes de la EDAR Santa María de Benquerencia al Río Tajo, incumpliendo la autorización de vertido otorgada, según toma de muestras efectuada el día 03/11/2016.**

- Instruido el expediente y formuladas alegaciones por este Ayuntamiento, la CHT dictó Resolución con fecha 18/09/2017 por la que desestimó las alegaciones deducidas y acordó la imposición de una **multa de 5.252,27 euros** y la obligación de **indemnizar los daños** al dominio público hidráulico valorados en **1.575,68 euros**.

- Este Ayuntamiento interpuso **recurso de reposición** contra dicha resolución sancionadora y solicitó, así mismo, la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta.

- Con fecha 07/12/2017, se notificó a este Ayuntamiento la Resolución adoptada por el Sr. Presidente de la CHT, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por este Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- El artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que el plazo para interponer recurso contencioso administrativo, cuando el acto que ponga fin a la vía administrativa fuera expreso, será de dos meses a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del acto impugnado.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Primero.- Autorizar que la defensa legal del Ayuntamiento interponga el correspondiente recurso contencioso-administrativo contra la Resolución dictada por la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, desestimatoria del recurso de reposición presentado por el Ayuntamiento de Toledo frente a la Resolución recaída en el expediente sancionador D-1068/2016, incoado por vertido de aguas residuales urbanas procedentes de la EDAR de Santa María de Benquerencia, incumpliendo la autorización de vertido; por la que se impone una **multa de 5.252,27 euros y la obligación de indemnizar los daños producidos** al dominio público hidráulico **valorados en 1.575,68 euros.**

Segundo.- Comunicar a la Confederación Hidrográfica del Tajo la interposición de recurso contencioso-administrativo a fin de que la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta, acordada en vía administrativa, se extienda a la vía jurisdiccional.

12º.- CONTINUIDAD DE PUESOS ABIERTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE MINORISTAS.-

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía de Obras y Servicios Públicos Medioambientales, en atención a las mismas causas que propiciaron la adopción del acuerdo de 29.03.2017; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Extender la licencia otorgada a los 7 establecimientos que continúan abiertos en el Mercado Municipal de Minoristas (el octavo solicitó la baja en noviembre pasado) durante 6 meses más (del 1 de enero al 30 de junio de 2018); en idénticas condiciones que anteriormente, y hasta la adjudicación de los nuevos contratos.

13º.- CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (3).-

13.1) CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO NÚMERO TO-0148-P.- Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de la solicitud presentada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta favorable al respecto. **A la vista de lo cual, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Conceder Licencia para la Tenencia de Animal Potencialmente Peligroso número **TO-0148-P**, a **D^a. Alba Fernández de la Puebla Ávila**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

13.2) CONCESIÓN DE LICENCIA ADICIONAL PARA LA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO NÚMERO TO-0149-P.- Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

Del mismo modo, el referido Real Decreto en su artículo 8 regula la presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, exigiendo la licencia administrativa indicada a la persona que conduzca y controle al animal.

Con tal propósito, mediante la Ordenanza Fiscal número 6 sobre tasa por expedición de documentos (publicada en el BOP de Toledo de fecha 28/12/17), se contempla la solicitud de licencia para el titular del animal, así como licencia adicional para miembros de la misma unidad familiar o de convivencia.

Por ello, a la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia adicional a la primera licencia con número TO-0148-P para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto así como la documentación justificativa de unidad familiar o convivencia; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable al respecto.

En consonancia con dicha propuesta, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder **Licencia Adicional** para la Tenencia de Animal Potencialmente Peligroso número **TO-0149-P**, a **D. Borja Rodríguez Navarrete**; con los condicionantes que se especifican a continuación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

13.3) CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO NÚMERO TO-0153-P.- Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A la vista de la solicitud presentada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta favorable al respecto. **A la vista de lo cual, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Conceder Licencia para la Tenencia de Animal Potencialmente Peligroso número **TO-0153-P**, a **D^a. Irene Cabanelas Meira**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

14º.- ESTABLECIMIENTO DE CALENDARIO ANUAL DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA VÍA PÚBLICA A CELEBRAR EN TOLEDO DURANTE 2018.-

El auge y la repercusión que el deporte ha alcanzado en Toledo, provocando el despliegue de un notable número de carreras en la vía pública, ha aumentado exponencialmente desde el año 2013 hasta la actualidad.

Las diferentes modalidades de pruebas deportivas que tienen lugar en la ciudad suponen la implicación y la participación de Servicios municipales como el de Policía Local, Obras e Infraestructuras e incluso el concurso de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y del propio Patronato Deportivo municipal. Cabe destacar que en ocasiones se simultanean y compaginan con otras actividades en la ciudad, lo que complica en exceso la disponibilidad de recursos adecuados para garantizar la seguridad ciudadana, que hay que armonizar, para procurar un normal desenvolvimiento de la actividad municipal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Considerando que los servicios de Policía se aprueban para todo el año (cuadrante anual), se hace necesario adoptar prácticas para reglar y legalizar estas iniciativas populares –más, si cabe- por la cantidad de propuestas acerca de este tipo de eventos deportivos en la vía pública, que prosperan y se multiplican año tras año.

Por todo ello, de conformidad con la propuesta que formula la Concejalía de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Deportes, al objeto de regular el número de eventos deportivos en la vía pública y realizar un calendario anual 2018 que beneficie a todas las partes implicadas; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. Aprobar el establecimiento de un calendario anual de eventos deportivos en la vía pública para el año 2018, supeditado a las condiciones generales ya constituidas al respecto y a la conformidad del Servicio de Policía Local en cuanto a recorridos, itinerarios y trazados, así como a horarios propuestos por los solicitantes para cada una de las pruebas deportivas de las que se trate.
2. Para su conocimiento y a los efectos oportunos, se dará traslado del presente Acuerdo al Servicio de Policía Local.

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

15º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “TRABAJOS DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN, EDICIÓN, DISEÑO, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO”.-

UNIDAD GESTORA: Sección de Educación y Cultura.

Periodo prorrogado: 03-02-2018 a 02-02-2019.

Importe: 28.000 euros (IVA incluido).

Tercero contratista: “EDITORIAL MIC, S.L.”

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato formalizado sobre el asunto referenciado de fecha 02-02-2017 por plazo de 1 año, contado desde la formalización del contrato; con posibilidad de prórroga por un periodo de 1 año más.
- Propuesta económica en fase “AD” formulada por el Servicio proponente epigrafiado, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Conformidad del contratista.
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 11 de enero en curso por el Sr. Secretario General de Gobierno.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 23).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la prórroga del contrato de prestación de servicios de “TRABAJOS DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN, EDICIÓN, DISEÑO, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO” formalizado con la empresa “EDITORIAL MIC, S.L.”; por el plazo de UN (1) AÑO comprendido de 03-02-2018 a 02-02-2019.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto derivado del periodo de contrato prorrogado, por importe de 28.000 euros (IVA incluido).

16º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

17º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

18º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
